



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

#### Artículo 1º.- Implementación de Lactarios

Las Empresas e Instituciones del Sector Privado, que desarrollen su actividad en la Provincia de Buenos Aires, en las cuales trabajen veinte (20) o más mujeres en edad fértil, deben contar con un ambiente especialmente acondicionado y digno, para que las mujeres en período de lactancia puedan extraer su leche materna, y se asegure su adecuada conservación durante el horario de trabajo.

#### Artículo 2º.- Del ambiente especialmente acondicionado

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días de su publicación, disponiendo las características y especificaciones que deben cumplir los ambientes dedicados a lactario, teniendo en cuenta los siguientes parámetros mínimos:

- a) Área no menor de 10 metros cuadrados.
- b) Ambiente que brinde privacidad y comodidad que permita a las madres trabajadoras la posibilidad de extraerse su leche sentadas, en donde se exhibirán folletos y láminas explicativas.
- c) Contar con una mesa, un sillón y una heladera en donde la madre pueda almacenar refrigerada la leche extraída durante su jornada laboral.
- d) Disponer de, por lo menos, un lavatorio dentro del área, para facilitar lavado de manos.
- e) Tendrán acceso a los lactarios únicamente las madres que hagan uso de los mismos.

#### Artículo 3º.- Plazo de implementación

Las Empresas e Instituciones del Sector Privado comprendidas en el art. 1 deberán implementar los lactarios en un plazo no mayor de 180 días desde la entrada en vigencia de la presente ley.

#### Artículo 4.- De forma.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS  
Diputada  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Que UNICEF y la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomiendan como indispensable la lactancia materna de forma exclusiva durante los primeros seis meses del recién nacido, y seguir amamantando durante dos años, luego de que se incorporan alimentos sólidos a su dieta.

Que la mayor participación de las mujeres en el mercado laboral es una tendencia creciente en las últimas décadas. Según el INDEC, durante los '90 la tasa de actividad femenina en la Argentina creció un 13 por ciento y continúa en ascenso: entre los años 1990 y 2006 aumentó del 43,2 al 48,6 por ciento. Sumado, que quienes más aportan a la fuerza de trabajo son mujeres casadas o unidas con carga de familia.

Que la Constitución Nacional Argentina reconoce la protección del sistema de seguridad social a las trabajadoras y lactantes, aporten o no al sistema de seguridad social, garantizando la igualdad real de oportunidades y de trato (art. 75 inc. 23).

Que la alimentación con leche materna es fundamental para los niños y niñas porque ésta les aporta todos los nutrientes, anticuerpos, hormonas, factores inmunitarios y antioxidantes que necesitan para desarrollarse de forma saludable. Además, promueve un desarrollo físico y cognitivo óptimo y reduce el riesgo de contraer ciertas enfermedades crónicas.

Que según la OMS, "durante el primer año de vida los niños amamantados con leche materna se enferman un 50 por ciento menos que los que reciben leche artificial".

Que asimismo, el amamantamiento refuerza el vínculo afectivo entre la madre y el hijo, consolidando sentimientos de seguridad en el recién nacido que se traducirán en una mayor confianza en sí mismo, a medida que crezca.

Que según los especialistas uno de los principales obstáculos que dificulta que las madres puedan cumplir con las recomendaciones sobre la lactancia materna, es la reincorporación a sus ámbitos de trabajo, luego de finalizada la licencia por maternidad.

Que si bien, a las mujeres trabajadoras durante el período de lactancia, les corresponde por ley, tomarse dos medias horas en cada jornada laboral para dar de mamar, en la práctica esto resulta casi imposible porque en general, los lugares de trabajo no cuentan con guardería.

Que en consecuencia, resulta necesario que desde Estado -en sus diferente niveles-, se promuevan acciones para que las mujeres puedan conciliar la maternidad con el ámbito laboral, generando las condiciones necesarias para que las madres no se vean sometidas a la presión de interrumpir la lactancia materna -tan fundamental para el crecimiento sus hijos- por volver a trabajar.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS  
Diputada  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires**  
**Honorable Cámara de Diputados**



Que en este sentido, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Rosario en Santa Fé, están implementando la creación de lactarios en los edificios municipales.

Que los lactarios constituyen espacios confortables, higiénicos y privados que cuentan con los adminículos necesarios (un refrigerador, un lavatorio y un sillón cómodo), para que las trabajadoras en período de lactancia puedan extraer su leche o dar de mamar durante su jornada laboral.

Que por lo general, las trabajadoras deben realizar este tipo de tareas en los baños o cocinas de los lugares de trabajo, espacios poco apropiados por su falta de higiene y comodidad.

Por todo lo expuesto pedimos a los legisladores apoyen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS  
Diputada  
Bloque Frente Para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.